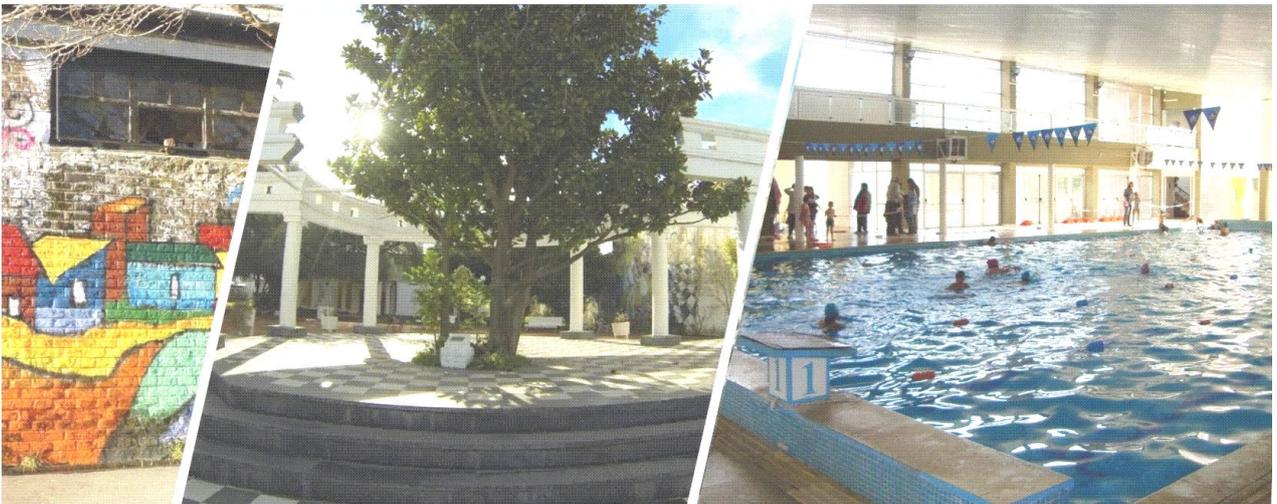




# *Boletín Oficial de* **RAUCH**

*Nro:10 - Año 2015*



**Municipalidad  
de Rauch**





En esta sección Usted encontrará los Boletines Oficiales de la Municipalidad. El mismo cuenta con un mínimo de una publicación mensual, que contienen todas las ordenanzas municipales ya sean permanentes o transitorias, de carácter general o particular, como así también decretos y resoluciones generales y un extracto de actos administrativos de carácter particular.

Esta versión digital es al solo efecto informativo.

## **BOLETIN MUNICIPAL 10/2015**

### **Ordenanza N° 1003/15**

Visto La nota presentada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal Arq. María José Arano; y

Considerando Que con motivo de obtener fondos para un mejor funcionamiento, se procederá a rematar mediante subasta pública, bienes que son de propiedad del Municipio.

Que los bienes que se expondrán a subasta, se encuentran en desuso siendo estos maquinarias y vehículos municipales que se encuentran en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, los cuales no están funcionando.

Por todo ello, éste Honorable Concejo Deliberante, acuerda y sanciona la siguiente:

Ordenanza

Artículo N°1: Autorizase la subasta pública solicitada por el Departamento Ejecutivo Municipal, de los bienes en desuso, que se encuentran en el Corralón Municipal, siendo los bienes afectados:

WTF-183 PIK-UP DODGE RURAL MODELO 1977

SVJ-837 PIK-UP DODGE MODELO 1977 (desguase)

WFM-607 FORD FALCON RURAL MODELO 1965 (rota)

AYR-605 CHEVROLET MONZA MODELO 1996

ABJ-944 MOTOCICLETA ZANELLA 125 MODELO 1990

ABJ-880 MOTOCICLETA ZANELLA 50

WJA-742 COLECTIVO SCANIA MODELO 1969

SVJ-855 COLECTIVO MERCEDES BENZ 11-12 MODELO 1971

1 MINITRACTOR CORTADOR DE CESPED MTD 18 HP 1998

MINITRACTOR CORTADOR DE CESPED MTD 12 HP 1996

CORTADORA DE CESPED DE ARRASTR

MOTONIVELADORA SIAM 440

MOTONIVELADORA JOHN DEERE 570 MODELO 1979(baja)

TRACTOR JOHN DEERE (baja)

TRACTOR JOHN DEERE (baja)

TRACTOR JOHN DEERE (baja)

TRACTOR JOHN DEERE 730 CON CABINA

RETROEXCAVADORA POCLAIN 75

RETROEXCAVADORA TORTONE 160

EQUIPO DE BARREDORA CON CATRE HIDRAULICO (baja)

PALA DE ARRASTRE DESARMADA

PALA DE ARRASTRE DESARMADA

4 CHASIS MOTONIVELADORA (DESGUACE)

Artículo N°2: De forma.

### **Ordenanza N° 1004/15**

Visto La Ley Provincial N° 11757 Estatuto del Empleado Municipal.

La Ley N° 10430 que se aplica en forma supletoria

El Decreto Ley 9650/80

El Decreto Municipal N° 500/10 y N° 494/12

Considerando Que es facultad del Poder Ejecutivo conforme lo establecido en el Artículo 104 de la Ley 11757 determinar por vía reglamentaria el escalafón y las nóminas salariales para el personal de la administración municipal comprendido en el presente Estatuto.

Que es menester tener en cuenta lo normado por el Artículo 3 de la Ley 11757 en lo que respecta a la admisibilidad e ingreso en la Administración Municipal, siendo sus requisitos para la admisibilidad:

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. Por excepción, podrán admitirse extranjeros con carta de ciudadanía que posean vínculos de consanguinidad en primer grado o de matrimonio con argentinos, siempre que cuenten con más de cinco años de residencia en el país.
- b) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo y cincuenta (50) años de edad como máximo. Los aspirantes que por servicios prestados anteriormente tengan años computables a los efectos de la jubilación, debidamente certificados, podrán ingresar hasta la edad que resulte de sumar a los cincuenta (50) años, los de servicios prestados, pero en ningún caso la edad de los aspirantes puede exceder de los sesenta (60) años. Debiendo hacer posible acreditar en todos los casos al momento de cumplir su edad previsional quince (15) años de aportes como agente municipal.
- e) No ser infractor a disposiciones vigentes sobre enrolamiento.
- d) Aprobar examen pre-ocupacional obligatorio acreditando buena salud y aptitud psíquica adecuada al cargo, en la forma que determine el Departamento Ejecutivo.
- e) Idoneidad para desempeñar el cargo, para ingresar a los planteles técnicos y administrativos, conforme lo determine la reglamentación correspondiente; y para el personal de maestranza y mantenimiento el ciclo primario

Que el ingreso a la función pública municipal (Artículo 4) se hará por la categoría correspondiente al grado inferior de la clase inicial de cada agrupamiento, mediante concurso o procedimiento especial de selección, debiendo acreditarse el cumplimiento de los requisitos que para el desempeño del mismo se establezca legal y reglamentariamente. Se podrá ingresar por otras clases, cuando el ingresante acredite capacidad potencial o capacitación suficiente para la cobertura de la misma, o en el caso de personal sujeto a regímenes de jerarquización especial que aquel establezca.

Que la Carrera del Agente se regirá por las disposiciones del Escalafón, sobre la base del régimen de evaluaciones de aptitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo y en la reglamentación local se determine. El personal permanente tiene derecho a igualdad de oportunidades para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías previstos en los respectivos escalafones, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 11757.

Que la Ley 10430 de aplicación supletoria también ampara el derecho del agente a realizar carrera en el ámbito municipal la cual será la resultante del progreso en su ubicación escalafonaria, mediante el cambio a los distintos niveles y el acceso a las funciones tipificadas como ejecutivas en los términos de la reglamentación.

Que el personal permanente tiene derecho a igualdad de oportunidades para optar a cubrir cada uno de los niveles previstos. Puede a tal fin postularse por sí para la cobertura de vacantes en el nivel inmediato superior al que revista.

El personal será evaluado por lo menos anualmente en forma permanente e integral, cualitativa y cuantitativamente. La reglamentación establecerá las normas y el procedimiento a seguir para el cumplimiento de lo normado en este artículo.

Que el Decreto Ley 9650/80 y sus modificatorias establecen cuales son los requisitos para obtener la Jubilación Ordinaria, por lo cual, haber cumplido sesenta (60) años de edad y treinta y cinco (35) años de servicios.

Que es necesario establecer como política de justicia social y equitativa para aquellos agentes que estén pronto a cumplir la edad jubilatoria según lo establecido por las leyes de la materia, y considerando lo establecido en el Artículo 41.- (Ver Ley 14025) (Texto según Ley 13968) "El haber mensual de la jubilación ordinaria, calculada por servicios en relación de dependencia, será el equivalente al setenta (70) por ciento de la remuneración mensual asignada al cargo de que era titular el afiliado a la fecha de cesar en el servicio o en el cargo de mayor jerarquía que hubiese desempeñado. En todos los casos se requerirá haber cumplido en el cargo un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos o sesenta (60) alternados. Si estos períodos fuesen menores, el cargo jerárquicamente superior se considerará comprendido en el inferior, regulándose el haber por este último cargo o la opción que plantea la Ley 14025 y que se incorpora al plexo normativo de referencia.

Es por ello conforme lo dispuesto, que los empleados Municipales que logren ascensos de categoría deberán cumplimentar tres (03) años de antigüedad en la misma para acceder al beneficio jubilatorio computándose dicha categoría para el haber jubilatorio.

Que existen numerosos casos de empleados Municipales, que habiendo conseguido un ascenso en la categoría, no han podido jubilarse con la misma, dado que no cumplimentan los requisitos expresados en los párrafos anteriores, no reuniendo los tres (03) años de antigüedad en la mejor categoría.

Que ésta situación genera condiciones de injusticia, debiendo velar para que el haber jubilatorio de los agentes Municipales no se vea disminuido por estas circunstancias.

Que el agente Municipal acceda a una jubilación que sea justa y equilibrada por la labor desempeñada efectivamente, por lo que es necesario establecer mediante una Ordenanza, que los ascensos de categoría deberían ser otorgados como mínimo y en forma automática con tres (03) años de anterioridad a cumplirse con la edad y antigüedad necesarios para alcanzar el beneficio jubilatorio

Que conforme lo establece el Decreto N° 500110 Y N° 494/12, es obligatoria la intervención de la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones Municipal en pos de garantizar y respetar el principio de equidad al considerarse las posibles movilidades de los titulares de cada cargo y categoría.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente Ordenanza

Artículo N°1: Los Empleados Municipales que revisten en Planta Permanente, y que cumplan con los requisitos para jubilarse, tendrán un ascenso a la categoría inmediata superior según corresponda según su cargo, en el caso de que se trate de un agente con la categoría mínima se podrá otorgar un ascenso de dos categorías inmediatas superiores, como mínimo tres (03) años antes de su retiro jubilatorio.

Artículo N°2: La Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones Municipal serán quienes obligatoriamente evaluarán si los Empleados Municipales comprendidos en el artículo 1, son merecedores de dicho ascenso.

Artículo N°3: Dicho beneficio alcanzará a los Empleados Municipales que revisten entre las categorías 6 a 16 inclusive.

Artículo N°4: La presente entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2016.-

Artículo N°5: De forma.

#### **Decreto N° 498/15 (01/10/2015)**

Designa personal jornalizados por el término que el presente determina.

#### **Decreto N° 499/15 (01/10/2015)**

Otorga licencia al personal por el término que el presente determina.

**Decreto N° 500/15 (01/10/2015)**

Otorga licencia al personal por el término que el presente determina.

**Decreto N° 501/15 (01/10/2015)**

VISTO: Los informes sobre valores promedio por destino y categoría de hacienda correspondiente al mes de Octubre de 2015, presentado por el Secretario de Hacienda, Cr. Nicolás H. Labarca.-

El índice promedio sugerido para Arrendamientos Rurales del Mercado de Liniers.-

El artículo N° 33 de la Ordenanza N° 971/14; y

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Oficina de Guías cuente con la tabla a aplicar conforme al art. 33 de la Ordenanza Impositiva vigente, a fin de determinar los valores de los certificados en aquellos casos en que no se presente la factura de venta correspondiente.-

Que a los efectos de contar con una herramienta sustentable para poder establecer dichos valores, es procedente instituir una tabla promedio de las diferentes categorías de animales según su destino.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**D E C R E T A**

Artículo 1ro.- Establézcase para el mes de Octubre de 2015, la siguiente tabla promedio por categoría de hacienda vacuna, según su destino, para determinar el valor de los certificados de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 971/14, cuando no sea presentada la factura de venta correspondiente:

GANADO MAYOR	ALICUOTA	IMPORTE
Invernada/Feedlot/Feria	288.55	\$ 5.295.18
Faena	186.41	\$ 3.420.81
GANADO MENOR	ALICUOTA	IMPORTE
Invernada/Feedlot/Feria	25.54	\$ 468.68
Faena	25.54	\$ 468.68

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

**Decreto N° 502/15 (01/10/2015)**

Otorga licencia al personal por el término que el presente determina.

**Decreto N° 503/15 (01/10/2015)**

Otorga licencia al personal por el término que el presente determina.

**Decreto N° 504/15 (01/10/2015)**

VISTO: El Decreto nro. 46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago.-

Los datos emitidos por sistema RAFAM.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que durante el mes de Septiembre de 2015 se han presentado contribuyentes solicitando acogerse a los planes de facilidades de pago de deudas por las obligaciones fiscales previstos en el Art. 49 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

## **DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>N° Plan</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>C.U.I.M.</b>	<b>Cuotas</b>	<b>Monto</b>	<b>Fecha de Alta</b>
2,013	ALMANDOZ, JUAN M., M. INES, LUIS A.	81-13503368-5	6	\$ 3,237.79	01/09/2015
2,014	SAMARTINO, LUIS E. Y OTROS.	81-00011723-4	4	\$ 1,738.50	01/09/2015
2,015	PEREZ, FRANCISCO ALBERTO.	20-05333035-6	6	\$ 1,224.38	01/09/2015
2,016	ALCETEGARAY, MARCOS JESUS Y M. A. MARIO	81-21943719-6	6	\$ 2,383.48	01/09/2015
2,024	SUESCUN Y SIERRA, CLEMENTINA Z.	81-00011443-0	4	\$ 10,077.01	07/09/2015
2,031	JARICEVIC, WENCESLAO.(BERRO)	81-00013010-9	6	\$ 3,703.03	08/09/2015
2,034	CORIA, ZULMA GRACIELA	27-16156478-3	6	\$ 2,657.90	08/09/2015
2,039	NOBOA, ROQUE ARNALDO	20-05299830-2	6	\$ 777.81	09/09/2015
2,040	NOBOA, ROQUE ARNALDO	20-05299830-2	6	\$ 824.67	09/09/2015
2,041	NOBOA, ROQUE ARNALDO	20-05299830-2	6	\$ 1,226.39	09/09/2015
2,042	NOBOA, ROQUE ARNALDO	20-05299830-2	6	\$ 698.74	09/09/2015
2,043	NOBOA, ROQUE ARNALDO	20-05299830-2	6	\$ 723.29	09/09/2015
2,044	NOBOA, ROQUE ARNALDO	20-05299830-2	6	\$ 659.65	09/09/2015
2,045	NOBOA, ROQUE ARNALDO	20-05299830-2	6	\$ 1,465.74	09/09/2015
2,046	NOBOA, ROQUE ARNALDO	20-05299830-2	6	\$ 702.59	09/09/2015
2,047	NOBOA, ROQUE ARNALDO	20-05299830-2	6	\$ 1,245.49	09/09/2015
2,051	PALEO, GALO GERARDO PATRICIO	20-20531380-0	3	\$ 1,996.98	11/09/2015
2,052	MUN.DE RAUCH(VILLAMONTE CARLA)	81-29549159-0	4	\$ 939.68	11/09/2015
2,061	BUGGIANI, EDUARDO ANGEL	81-00014189-5	6	\$ 7,873.11	18/09/2015
2,069	RABAINERA, RAMON ALBERTO.	23-08702758-9	6	\$ 2,801.90	23/09/2015
2,082	DE BERECIBAR, GUILLERMO Y OLGA	81-00013114-8	6	\$ 13,907.51	30/09/2015
2,012	RABAYNERA, MARTA O.Y KRAUEL, ROLANDO.	81-05672644-0	18	\$ 2,454.56	01/09/2015
2,017	DE FABIO Y GUAITA, PABLO ENRIQUE.	20-17956682-7	24	\$ 8,462.45	01/09/2015
2,020	PAGANO, CESAR A Y CHIRIGLIANO, M	81-00010310-1	24	\$ 11,451.96	03/09/2015
2,022	BENITEZ, LUIS MARIO Y SOSA, NATA	81-00015831-3	24	\$ 8,929.01	04/09/2015
2,035	LONDAITZ, JUAN HORACIO Y OTRA	20-23456418-9	18	\$ 5,279.13	08/09/2015
2,037	MUN.DE RAUCH(IBAÑEZ, LUIS A.)	81-00010054-4	12	\$ 4,185.34	08/09/2015
2,049	LARRECHE, HECTOR JORGE.	81-00011462-6	24	\$ 7,628.88	10/09/2015
2,050	PETRASQUEVICH, EDUARDO Y ELSA I	81-00013005-2	18	\$ 7,232.64	10/09/2015
2,054	SCHWARZ, CARLOS SAMUEL.	20-17956617-7	24	\$ 4,246.04	14/09/2015
2,059	MURNO, ROSA A.GONZALEZ DE E HJS	81-00011565-7	24	\$ 3,220.44	16/09/2015
2,063	AIZPURUA, RUBEN HECTOR.	20-08705757-8	12	\$ 6,564.77	21/09/2015
2,073	MORDENTTI, JORGE HERNAN.-	20-14427395-9	24	\$ 10,310.02	28/09/2015
2,076	KRAUSTE, ALBERTO	20-08700609-4	24	\$ 6,138.67	29/09/2015
2,080	RODRIGUEZ, SAUL Y SANCHEZ, M.D.C	20-08700612-4	24	\$ 7,155.30	30/09/2015

**Artículo 2do.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>N° Plan</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>C.U.I.M.</b>	<b>Cuotas</b>	<b>Monto</b>	<b>Fecha de Alta</b>
2,057	PETRASQUEVICH, EDUARDO JULIO	20-05303468-4	5	\$ 1,301.00	15/09/2015

2,058	PETRASQUEVICH, EDUARDO JULIO	20-05303468-4	4	\$ 1,051.04	15/09/2015
-------	------------------------------	---------------	---	-------------	------------

**Artículo 3ro.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
2,027	RIUNE, DORA J. , VOLZONE, ALBERTO L. Y MARIO H.	94-08372711-4	3	\$ 2,103.45	07/09/2015
2,028	GARCIA, OSCAR MANUEL Y OTROS	94-24695609-4	3	\$ 2,312.04	07/09/2015
2,064	IGLESIAS, JOSE ALCIDES Y OTS.	94-00021823-0	6	\$ 4,786.66	21/09/2015
2,079	SANTA JUANA S.A. (M.COLUSSI)	30-70702827-7	6	\$ 5,453.27	30/09/2015
2,067	ALPER S.A.A.C.	30-56858608-1	24	\$ 47,713.98	22/09/2015

**Artículo 4to.-** Autorizar al contribuyente que a continuación se detalla, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Contribución por Mejoras (Asfalto 645/09), de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
2,062	BUGGIANI, EDUARDO ANGEL	81-00014189-5	2	\$ 2,747.40	18/09/2015

**Artículo 5to.-** Autorizar al contribuyente que a continuación se detalla, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
2,023	COTELO, NORMA BEATRIZ.	27-17210337-0	6	\$ 3,579.77	07/09/2015

**Artículo 6to.-** Autorizar al contribuyente que a continuación se detalla, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Barrios, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
2,036	MUN.DE RAUCH(DIAZ, AMELIA M.Y T	81-00015781-3	6	\$ 1,659.39	08/09/2015

**Artículo 7mo.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Derechos de Cementerio, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
2,025	HERRERA, MATILDE.	79-00007857-9	6	\$ 380.28	07/09/2015
2,026	RIVAS, GUSTAVO ADOLFO.	23-20036122-9	6	\$ 1,148.00	07/09/2015
2,029	PEREZ, MARIA ESTHER.	79-00012308-6	6	\$ 1,828.04	07/09/2015
2,030	LESCANO ESTELA NOEMI	79-17956573-6	3	\$ 983.74	07/09/2015
2,060	ETCHEBARNE, JUAN CARLOS	20-10870159-6	6	\$ 998.35	16/09/2015
2,065	MARCENARO, WALTER.	79-00009938-0	6	\$ 1,148.00	21/09/2015
2,081	LUSARRETA, PEDRO MARIA.	20-05301409-8	6	\$ 1,148.00	30/09/2015
2,032	CORREA, ALCIRA.	27-03872769-4	3	\$ 1,120.00	08/09/2015
2,033	ZUDAIRE DE RAMON, MARTA LUISA.	27-04500968-3	3	\$ 1,120.00	08/09/2015
2,038	CREMONA, JOSE OMAR.	20-08700664-7	3	\$ 974.00	09/09/2015
2,048	IBARLUCEA, MIRTA CELIA.	27-10211861-3	2	\$ 487.00	10/09/2015
2,055	ALFARO, ALEJANDRA.	79-00011676-4	3	\$ 495.52	15/09/2015
2,056	ALFARO, ALEJANDRA.	79-00011676-4	3	\$ 528.59	15/09/2015
2,066	RABAYNERA, SILVIA B.	79-00012062-1	2	\$ 439.15	21/09/2015
2,068	GONZALEZ, RAQUEL	79-00009581-3	3	\$ 283.42	22/09/2015
2,070	LIPPO, ANALIA.	79-00010705-6	3	\$ 492.11	25/09/2015

2,071	CONTE, MARIA VALERIA	27-21943722-1	3	\$ 578.71	28/09/2015
2,072	CONTE, MARIA VALERIA	27-21943722-1	3	\$ 578.71	28/09/2015

**Artículo 8vo.-** Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a Impuesto a los Automotores, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
2,019	SCHWARZ, CARLOS SAMUEL.	20-17956617-7	6	\$ 5,739.28	03/09/2015
2,053	LANNES, MARIA DE LAS MERCEDES	27-28289477-2	6	\$ 3,286.81	11/09/2015
2,075	ORELLANO, MARCELO FABIAN	20-16714081-6	3	\$ 906.15	29/09/2015
2,078	LAMARCHE, CARMEN MARIANA	27-10659260-3	6	\$ 10,570.04	29/09/2015
2,018	GARCIA, LILIANA NATALIA.	27-14751836-1	12	\$ 5,010.93	03/09/2015
2,021	ERRO PEDRO JOSE	20-35797773-9	10	\$ 3,412.83	03/09/2015

**Artículo 9no.-** Autorizar al contribuyente que a continuación se detalla, a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a PROCREAR – Terrenos Ord. 951/14, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	C.U.I.M.	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
2,074	NIEVAS, BRENDA VIVIANA	27-27624449-9	36	\$ 28,125.10	28/09/2015

**Artículo 10mo.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

**Artículo 11vo.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca - Secretario de Hacienda.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

#### **Decreto N° 505/15 (02/10/2015)**

Otorga licencia al personal por el término que el presente determina.

#### **Decreto N° 506/15 (02/10/2015)**

-----**VISTO:** La nota del Director del Centro de Día para Personas con Capacidades Diferentes, Sra. Betiana Pagano.-

La nota presentada por la Directora de Cultura, Sra. Patricia Gigena; y

**CONSIDERANDO:** Que se informa que domingo 4 de octubre se desarrollará la “Semana de la Discapacidad”, a cargo del Centro de Día para Personas con Capacidades Diferentes, teniendo como previsto una serie de exposiciones, charlas con profesionales de la salud, encuentros recreativos, espectáculos musicales, entre otras actividades, lo que permitirá promover en los actores sociales una mirada diferente de la diversidad, destacando así que el principio de normalización determina que la sociedad se aboque a garantizar a todos sus miembros, sin discriminación, el acceso a las mismas posibilidades de interacción e inserción social que tienen los sujetos considerados normales.-

Que en esta oportunidad, se llevará a cabo la muestra artística “*Miradas Diferentes 7*”, a cargo de los concurrentes del Centro de Día para Personas con Capacidades Diferentes.-

Que el día 12 de noviembre, según se informa desde la Dirección de Cultura, se hará la exposición y entrega de premios del VI Concurso de Fotografía “La Naturaleza y yo”, evento que se realizará en forma conjunta entre el Consejo Escolar y la Federación de Cooperadoras Escolares.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Declárase de “**Interés Municipal**” la muestra artística “*Miradas Diferentes 7*”, en el marco de la “Semana de la Discapacidad”, a exponerse desde el domingo 4 de octubre en el Museo Municipal de Artes Plásticas “Faustino J. Bonadeo”, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos detallados.-

**Artículo 2do.-** Declárase de “**Interés Municipal**” la exposición y entrega de Premios del VI Concurso de Fotografía “La Naturaleza y yo”, evento que se realizará en forma conjunta entre el Consejo Escolar y la Federación de Cooperadoras Escolares, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos detallados.-

**Artículo 3ro.-** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

**Artículo 4to.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

**Artículo 5to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca - Secretario de Hacienda

Fdo. Sra. Blanca Movilio - Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

**Decreto N° 507/15 (02/10/2015)**

Designa personal jornalizados por el término que el presente determina.

**Decreto N° 508/15 (05/10/2015)**

Otorga becas estudiantiles por el término de un mes.

**Decreto N° 509/15 (05/10/2015)**

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

**Decreto N° 510/15 (05/10/2015)**

Acéptese la reunincia que el presente determina.

**Decreto N° 511/15 (06/10/2015)**

Acéptese la reunincia que el presente determina.

**Decreto N° 512/15 (06/10/2015)**

Designa personal jornalizados por el término que el presente determina.

**Decreto N° 513/15 (07/10/2015)**

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

**Decreto N° 514/15 (07/10/2015)**

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

**Decreto N° 515/15 (08/10/2015)**

Otorga licencia al personal por el término que el presente determina.

**Decreto N° 516/15 (08/10/2015)**

VISTO: La nota del Director de Turismo Municipal, Leandro Taladriz; y

CONSIDERANDO: Que se informa que los días 9 y 10 de octubre se llevará a cabo en nuestra ciudad el Programa Nacional “ESTAR AHI”, evento interministerial con el acompañamiento de las carteras de Salud, ANSES, Trabajo, entre otros, sobre la Plaza Independencia.-

Que esta Plan nacional, a través de la organización y participación comunitaria, apunta a fortalecer el desarrollo local y el proceso de inclusión social de pequeños pueblos y barrios, profundizando la presencia del Estado en el territorio.-

Que a partir de la implementación de Políticas sociales integrales, se articulan recursos, capacidades y potencialidades entre diferentes ministerios y organismos gubernamentales.-

Que mediante el Plan “Estar Ahí” se propicia el trabajo conjunto entre el Estado y la Comunidad, a través de las Mesas de Gestión local, considerados espacios participativos, conformados por instituciones, organizaciones sociales, municipios y vecinos.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Declárase de “**Interés Municipal**” la presentación del Programa Nacional “ESTAR AHI”, que estará presente en Rauch los días 9 y 10 de octubre, en la Plaza Independencia, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos detallados.-

**Artículo 2do.-** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca - Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

#### **Decreto N° 517/15 (08/10/2015)**

VISTO: La solicitud de ampliación en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos efectuada por el Director del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Hernani Justo Barili.-

El art. 6to. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos vigente.-

CONSIDERANDO: Que según lo solicitado es necesario proceder a la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, en un todo de acuerdo a lo solicitado por el Intendente de la Municipalidad de Rauch y el Director del Nosocomio y lo dispuesto en el art. 6to. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA:**

**Artículo 1ro.-** Autorízase a la Dirección del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” a efectuar la Ampliación en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos adecuando las partidas que a continuación se determinan, correspondientes al presente ejercicio.-

Los importes se tomaran de las siguientes partidas:

<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
--------------------------------	---------------	-------------------	----------------

**de  
Financiamiento**

1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-1.000.000,00
Total Gastos:			<b>-1.000.000,00</b>

**RECURSOS**

<b>Recurso</b>	<b>Importe</b>
12.1.16.00 - Tasa de Salud	-1.000.000,00
<b>Total Recursos:</b>	<b>-1.000.000,00</b>

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Cdr. Nicolás Labarca - Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

**Decreto N° 518/15 (08/10/2015)**

**VISTO:** La solicitud de ampliación en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos efectuada por el Director del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Hernani Justo Barili.-

El art. 6to. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos vigente.-

**CONSIDERANDO:** Que según lo solicitado es necesario proceder a la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, en un todo de acuerdo a lo solicitado por el Intendente de la Municipalidad de Rauch y el Director del Nosocomio y lo dispuesto en el art. 6to. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1ro.-** Autorízase a la Dirección del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” a efectuar la Ampliación en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos adecuando las partidas que a continuación se determinan, correspondientes al presente ejercicio.-

Los importes se tomaran de las siguientes partidas:

<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	132 - De origen provincial	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	0,04
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - Recursos propios	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	23.129,80
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	133 - De origen nacional	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	224,22
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	133 - De origen nacional	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	162.675,20
<b>Total Gastos:</b>			<b>186.029,26</b>

<b>Jurisdicción</b>	<b>Recurso</b>	<b>Importe</b>
---------------------	----------------	----------------

112000001	35.1.01.01 - De caja y bancos de libre disponibilidad	23.129,80
112000001	35.1.02.01 - De Caja y Banco Afectado Provincia	0,04
112000001	35.1.03.02 - De Caja y Bancos Plan Nacer	224,22
112000001	35.1.03.03 - De Caja y Bancos Salud Familiar	162.675,20
<b>Total Recursos:</b>		<b>186.029,26</b>

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Cdr. Nicolás Labarca - Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

### **Decreto N° 519/15 (08/10/2015)**

**VISTO:** La solicitud de ampliación en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos efectuada por el Director del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Hernani Justo Barili.-

El art. 6to. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos vigente.-

**CONSIDERANDO:** Que según lo solicitado es necesario proceder a la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, en un todo de acuerdo a lo solicitado por el Intendente de la Municipalidad de Rauch y el Director del Nosocomio y lo dispuesto en el art. 6to. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA:**

**Artículo 1ro.-** Autorízase a la Dirección del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” a efectuar la Ampliación en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos adecuando las partidas que a continuación se determinan, correspondientes al presente ejercicio.-

Los importes se tomaran de las siguientes partidas:

<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
112000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	131 - De origen municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	4.300,00
112000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	131 - De origen municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1.127,74
112000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	131 - De origen municipal	2.4.2.0 - Artículos de cuero	1.770,00
112000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	131 - De origen municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	292,00
112000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	131 - De origen municipal	2.5.9.0 - Otros	457,00
112000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	131 - De origen municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1.605,05
112000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	131 - De origen municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	134,12
112000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	131 - De origen municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	53,92
112000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	131 - De origen municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	1.332,49
112000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	131 - De origen municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	6.278,00

1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	131 - De origen municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	45.450,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	131 - De origen municipal	3.5.1.0 - Transporte	170,00
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	131 - De origen municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1.887,84
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	131 - De origen municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	511,37
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	131 - De origen municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	53,47
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	131 - De origen municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	1.017,47
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	131 - De origen municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	194,80
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	131 - De origen municipal	2.7.9.0 - Otros	3.209,08
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	131 - De origen municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	67,78
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	131 - De origen municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	3.700,00
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	3.056,07
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	6.634,65
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	12,00
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1.025,50
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	940,53
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	48,00
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	12.644,22
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	4.154,99
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.5.9.0 - Otros	77,00
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	35.845,70
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	10.588,00
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	2.270,31
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	460,09
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	45.440,98
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.6.9.0 - Otros	5.911,42
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	13.902,91
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	2.151,28
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	9.667,30
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	2.361,16
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.7.9.0 - Otros	43.539,75
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	34.604,97

Emergencia y Guardia Adulto				
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza		193,00
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza		271,95
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos		25.997,17
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		264,40
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica		2.850,00
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		260,00
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	3.5.1.0 - Transporte		1.251,34
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento		600,00
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles		30.975,00
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	131 - De origen municipal	4.3.9.0 - Equipos varios		8.323,00
1120000001 - 93.00.00 - Amortización Deuda Flotante	131 - De origen municipal	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo		16.256,00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	133 - De origen nacional	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales		6.046,78
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	133 - De origen nacional	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio		5.115,00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	133 - De origen nacional	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio		2.400,00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	133 - De origen nacional	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento		11.900,00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	133 - De origen nacional	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo		10.200,00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	133 - De origen nacional	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles		1.069,00
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	133 - De origen nacional	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio		250,00
1120000001 - 16.03.00 - Servicios Complementarios de la Salud	133 - De origen nacional	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio		1.890,00
1120000001 - 16.04.00 - Servicios Auxiliares de la Salud	133 - De origen nacional	4.3.6.0 - Equipo para computación		6.075,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	133 - De origen nacional	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas		6.310,00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	133 - De origen nacional	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios		187.575,24
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	133 - De origen nacional	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		12.360,00
1120000001 - 51.00.00 - Sala V	133 - De origen nacional	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		599,99
1120000001 - 52.00.00 - Servicio Emergencia y Guardia Adulto	133 - De origen nacional	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		7.200,00

1120000001 - 93.00.00 - Amortización Deuda Flotante	133 - De origen nacional	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	40.500,12
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	133 - De origen nacional	3.1.1.0 - Energía eléctrica	813.413,43
<b>Total Gastos:</b>			<b>1.509.095,38</b>

Jurisdicción	Recurso	Importe
1120000001	17.2.01.02 - Plan Nacer	97.785,38
1120000001	17.2.01.03 - PROGRAMA DE SALUD FAMILIAR	1.027.050,00
1120000001	17.2.01.04 - PROSANE	24.260,00
1120000001	17.5.06.03 - Convenio A.P.A.R.	60.000,00
1120000001	17.5.06.04 - Contribución Hospital Municipal	300.000,00
<b>Total Recursos:</b>		<b>1.509.095,38</b>

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca - Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

#### **Decreto N° 520/15 (14/10/2015)**

**VISTO:** El Convenio firmado entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Municipalidad de Rauch para la puesta en marcha del Proyecto Jurisdiccional, enmarcada en las acciones del Programa de Salud Familiar.-

La Resolución N° 82/15 emanada desde el Hospital Municipal de Rauch “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”; y

**CONSIDERANDO:** Que por nota del Ministerio de Salud – Programa Salud Familiar, se informa que se realizó la transferencia de fondos de diferencia correspondientes a la transferencia del cuarto trimestre del ejercicio de 2015 para efectivizar el pago a los agentes que conforman los equipos de salud del primer nivel de atención.-

Que de acuerdo con la planilla de RRHH del Proyecto de Salud Familiar para el Partido de Rauch se detalla el importe a percibir por cada uno de los agentes municipales, según el perfil y los meses efectivamente trabajados.-

Que algunos de los agentes dependen de la Administración Central.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Efectivizar el pago correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2015 del Programa Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención: Profesionales, Auxiliares y Agentes Sanitarios, que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre	Profesión	Monto Mensual	Ajuste	Meses Trabajados	Importe
Landaburu, Ana	Ag. Sanitario	3.253,42	0,02	3	9.760,27

Rímoli, Claudia	Ag. Sanitario	3.253,42	0,02	3	9.760,27
-----------------	---------------	----------	------	---	----------

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

#### **Decreto N° 521/15 (16/10/2015)**

**VISTO:** La nota enviada por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rauch, Sr. José Luis Burgos.-

El Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:** Que el próximo domingo 8 de noviembre se celebra el “Día del Trabajador Municipal”, instituido por el artículo 107 de la Ley 11.757 como fecha en la cual los agentes municipales gozaran de asueto conforme a las modalidades que establezca el Departamento Ejecutivo a fin de garantizar la prestación de los servicios públicos indispensables.-

Que mediante la nota remitida por el secretario sindical se solicita se declare asueto para tal celebración.-

Que conforme lo solicitado, y lo establecido en la citada norma corresponde declarar el lunes 9 de noviembre como día no laborable en el ámbito de la administración comunal.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Otórguese asueto administrativo el día Lunes 9 de Noviembre del corriente año en la Administración Central y Organismo Descentralizado Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” para la celebración del “Día del Trabajador Municipal”; manteniéndose las guardias técnicas indispensables para garantizar la prestaciones de los servicios públicos básicos de la comuna.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Secretario de Hacienda, el Secretario de Obras y Servicios Públicos interino, Secretaria de Desarrollo Social y el Secretario Legal y Técnico.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca - Secretario de Hacienda

Fdo. Ing. Néstor Puglia - Secretario de Obras y Servicios Públicos interino

Fdo. Sra. Blanca Movilio - Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Francisco Mon - Secretario Legal y Técnico

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

#### **Decreto N° 522/15 (19/10/2015)**

**VISTO:** La nota presentada por la Directora de Cultura, Prof. Patricia Gigena; y

CONSIDERANDO: Que en la misma se indica la realización del XXIº Festival “Guitarras del Mundo” a llevarse a cabo el día 5 de noviembre de Octubre en el Centro Cultural “Dr. José P. Aramburu (h)”.-

Que el mismo es organizado por la referida Dirección conjuntamente con la Subsecretaría de Cultura de U.P.C.N. seccional Provincia de Buenos Aires.-

Que en dicha oportunidad actuarán los mejores guitarristas seleccionados a nivel mundial, estando presentes el artista local Andrés “Neco” Marcenado, el guitarrista nacional Carlos Martínez, y el dúo internacional compuesto por Jorge Cardoso y Sylvie Dagnac.-

Que el espectáculo de entrada libre y gratuita, se desarrollará en su quinta edición en nuestra ciudad y ha despertado especial interés en la población, atento que siempre contó con una masiva concurrencia de público.-

Que al ser la Subsecretaría de Cultura de U.P.C.N. la encargada del pago de la actuación de los artistas, corresponde a la Dirección de Cultura anfitriona, asumir los gastos de comida, hospedaje, traslado y sonido, en caso de ser necesario.-

Que el sábado 24 de octubre, en el Anfiteatro Municipal “Rafael Alberto Arrieta” y con entrada libre y gratuita, se llevará adelante la proyección del “CINE PARA TODOS”, con la película rauchense “El Gran Jacinto”.-

Que dicho film se realizó íntegramente en Rauch, con el apoyo de artistas locales, quienes actuaron en el mismo.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Disponer de “**Interés Municipal**” al espectáculo denominado “Guitarras del Mundo”, que se llevará a cabo en nuestra ciudad el día 5 de Noviembre del corriente año, en el Centro Cultural “Dr. José Pedro Aramburu (h), en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

**Artículo 2do.** Decir de “**Interés Municipal**”, la proyección del “CINE PARA TODOS”, con la Película “El Gran Jacinto”, que se llevará a cabo el sábado 24 del corriente en el Anfiteatro Municipal “Rafael Alberto Arrieta”, con entrada libre y gratuita, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos del presente.-

**Artículo 3ro.-** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

**Artículo 4to.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social.-

**Artículo 5to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

#### **Decreto N° 523/15 (23/10/2015)**

**VISTO:** El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1003/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 6 de Octubre de 2015; y

**CONSIDERANDO:** Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son

propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1ro.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1003/15.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

**Decreto N° 524/15 (20/10/2015)**

**VISTO:** El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

El Proyecto de Ordenanza N° 1004/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, en Sesión Ordinaria de fecha 6 de Octubre de 2015; y

**CONSIDERANDO:** Que hace a la Función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante o vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1ro.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1004/15.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

**Decreto N° 525/15 (21/10/2015)**

**VISTO:** El expediente nro. 4093-7541/13, Licitación Privada N° 4/14 –Adquisición de Membrana Impermeabilizante para la URRRA.-

Los Decretos nro. 167/14 y nro. 239/14.-

La Orden de Compra nro. 1376 realizada por la Municipalidad de Rauch a favor de la empresa GEOCASTA S.R.L.-

La Orden de Pago nro. 2373, emitida por sistema RAFAM.-

El atraso en la entrega y colocación de los productos comprometidos.-

La carta documento nro. 214281227 de fecha 9 de Octubre de 2015.-

La constancia obrante a fs. 179.-

El Decreto Ley 6769/58; y

**CONSIDERANDO:** Que conforme Decreto Municipal Nro. 239/14, se resolvió adjudicar a la empresa GEOCASTA S.R.L. la Adquisición de Membrana Impermeabilizante para la Planta de Residuos de Rauch (URRA), correspondiente a la Licitación Privada N° 4/14 (Decreto 167/14).-

Que la contratación se realizó por la suma total de pesos doscientos cuarenta mil seiscientos tres con 39/100 (\$ 240.603,39).-

Que la empresa contratada, a pesar de todos los intentos de la Municipalidad, no tomó ninguna medida que indique su interés en la ejecución del contrato.-

Que asimismo, no resulta posible entablar contacto alguno con la empresa, a través de los medios aportados por la misma, ya sean telefónicos y/o vía e-mail.-

Que habiéndosela intimado a que proceda a efectuar entrega y colocación de los productos comprometidos y bajo el apercibimiento de declarar resuelto el contrato y ejecutar la garantía de la misma, ésta no se ha presentado.-

Que dicho requerimiento se realizó en el domicilio contractual constituido por la empresa, habiendo resultado frustrado el mismo.-

Que sin perjuicio de lo expuesto, no consta en el expediente notificación alguna por parte de la empresa en la que comunique domicilio nuevo, por lo que se debe tener por válida la intimación efectuada al domicilio especial.-

Que en efecto, *“el domicilio de elección -también llamado contractual- es un tipo de domicilio especial creado por voluntad de las partes, que tiene por objeto, entre otros, constituir un centro de recepción de la notificación de los actos procesales (conf. Art. 101, Código civil; Llambías, j.J., "Tratado de derecho civil, parte general", t. I, págs. 617/8; Esta sala, causa 9223/92 del 7.11.95; Sala 2, causa 21.234/94 Del 18.9.97 Y sus citas; sala 3, causa 11.381/95 Del 19.7.95 Y sus citas). Dicho domicilio perdura -aunque no coincida con el real- salvo que se comunique fehacientemente su cambio a la otra parte (esta sala, causa 9223/92 del 7.11.95; Sala 2, causa 21.234/94 Del 18.9.97). Habida cuenta de que no existen en la causa elementos que permitan concluir que el domicilio contractual aludido no subsista al tiempo de la intimación de pago, podría entenderse que el mandamiento fue dirigido correctamente al domicilio constituido”* (Autos: Instituto de ayuda financ. Pago de retiro y pensión mil. C/ Mamani Pedro Anatolio s/ ejecución hipotecaria. Sala 1. Dr. Martín d. Farrell - dr. Francisco de las carreras - dra. María susana najurieta. 27/05/2003 Nro. Sent.: 1.332/2003. Nro. Exp.: 1.332/2003. Tipo de sentencia: interlocutorio).-

Que asimismo se ha dicho que *“(…) uno de los efectos de la elección de un domicilio especial contractual es que allí deben notificarse las demandas pertinentes, aun cuando el instrumento que lo registra sea privado pues de otro modo esa cláusula perdería su significación y en consecuencia, es válida la notificación realizada en el domicilio de elección constituido en documento privado en tanto no se desconozca su autenticidad”* (CC0102 MP 114934 RSI-1314-00 I 26-12-00 Roca Alejandro Oscar c/ Crostan Alejandro y otro s/ Ejecución de alquileres MAG. VOTANTES: Oteriño-Dalmasso-Zampini. CC0102 MP 119060 RSD-96-2 S 9-4-2, Juez OTERINO (SD) Cons. Propietarios Edificio Eiffel XXVI c/ Echarte Carlos A. s/ Ejecución de expensas MAG. VOTANTES: Oteriño-Zampini-Dalmasso).-

Que como se viene diciendo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 del código civil (actual art. 75 Ley 26.994), las personas en los contratos pueden elegir un domicilio especial para la ejecución de sus obligaciones. Este domicilio tiene una gran importancia práctica, por que les asegura, o intenta asegurar, a los contratantes, la posibilidad de hacer efectivas las acciones judiciales del caso, constituyendo además un **centro de recepción de la notificación de los actos procesales** (conf. Llambías, j. J., "Tratado de derecho civil, parte general", t. I, págs. 617/8; Esta sala, causa 9223/92 del 7.11.95; Sala 2, causa 21.234/94 Del 18.9.97 Y sus citas; sala 3, causa 11.381/95 Del 19.7.95 Y sus citas; cnciv., Sala g, causa n 044028 "pordenone c/ busso rafael s/

desalojo" del 22.3.89).-

Que así las cosas, la empresa contratada no cumplió la obligación asumida frente a la comuna, por lo que debe declararse resuelto el contrato de referencia.-

Que ahora bien, la Municipalidad realizó un anticipo del pago del precio por la suma de pesos ciento veinte mil trescientos uno con 69/100 (\$ 120.301,61), mediante Orden de Pago nro. 2373, y la empresa no realizó acto ni entrega alguna.-

Que por su parte, en el Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Particulares de la referida Licitación, artículo 5º, apartado C, se estableció la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato de Adquisición.-

Que a estos efectos, la empresa contratada presentó Póliza Nro. 711.878 de Seguro de Caución en Garantía de Adjudicación por la suma de pesos dieciséis mil (\$ 16.000,00).-

Que en atención al monto contratado y a lo dispuesto en el Pliego de Bases, corresponde la aplicación de una multa del pesos doce mil treinta con 20/100 (\$ 12.030,20), equivalente al cinco por ciento (% 5) del monto contractual.-

Que en atención a la renuncia expresa formulada por la compañía de seguros *Alba Caución* en el Anexo N° 27 de las Pólizas N° 711.878 y 711.879, corresponde notificarle el presente a fin de que proceda a la cancelación de ambas garantías.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias:

#### **DECRETA**

**Artículo 1ro:** Declara resuelto el contrato convenido con la empresa GEOCASTA S.R.L para la Adquisición de Membrana Impermeabilizante para la Planta de Residuos de Rauch (URRA), correspondiente a la Licitación Privada N° 4/14 (Decreto 167/14).

**Artículo 2do:** Aplicar una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, a cuyo efecto se dispone la Ejecución de la garantía de Cumplimiento de Contrato Póliza nro. 711.878, hasta la suma de pesos doce mil treinta con 20/100 (\$ 12.030,20).

**Artículo 3ero:** Disponer la inmediata toma de posesión de la suma entregada a GEOCASTA S.R.L mediante Orden de Pago nro. 2373, a cuyo efecto se dispone ejecutar la garantía de Anticipo Póliza nro. 711.879, hasta la suma de pesos ciento veinte mil trescientos uno con 69/100 (\$ 120.301,69).

**Artículo 4to:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos interino.

**Artículo 5to:** Cúmplase, notifíquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Ing. Néstor Puglia – Secretario de Obras y Servicios Públicos Interino.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

#### **Decreto N°526/15 (21/10/2015)**

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

#### **Decreto N°527/15 (21/10/2015)**

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

**Decreto N° 528/15 (22/10/2015)**

**VISTO:** El Decreto Municipal Nro. 446/15.-

El Expediente Municipal Nro. 4093-8036/15.-

La Ordenanza General 267/80.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

**CONSIDERANDO:** Que por un error administrativo involuntario se procedió a rubricar un Proyecto de Decreto, por el cual se proponía conceder la habilitación del negocio de “Comercialización de cereales e insumos de agronomía”, ubicado en la calle Rodríguez e/ Alvear y Las Heras, de la ciudad de Rauch, a nombre de la firma Coop. Agrícola Gan. De Rauch Ltda.-

Que conforme consta en el expediente referenciado en los vistos, la habilitación del mencionado comercio se encuentra pendiente de resolución, debiéndose expedir la Secretaría Legal y Técnica respecto de lo informado a fs. 23.-

Que así lo advirtió e informó la responsable de la Tasa de Habilitación y Seguridad e Higiene, a fs. 34.-

Que lo expuesto hace necesaria la anulación del Decreto Nro. 446/15, que no causó estado por no haber sido suscripto por los funcionarios competentes, así como tampoco, notificado al interesado.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Anúlese el Decreto Municipal Nro. 446/15 de hoja rubricada N° 838; en un todo de conformidad con los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

**Decreto N° 529/15 (22/10/2015)**

**VISTO:** la nota de elevación del Director del Hospital Municipal “Eustoquio Díaz Vélez”; el Decreto N° 481/15; la Carrera Profesional Hospitalaria establecida mediante Ordenanza 126/98 y sus modificatorias; la Resolución 79/2015 y

**CONSIDERANDO:** Que el Director solicita la ampliación horaria de los profesionales Dr. Héctor Pablo Alejandro Otegui y Lic. Analia de las Mercedes Palacios, ya que por medio de Resolución 79/2015 y Decreto N° 481/15 se designó en el cargo de Médico Especialidad Cirugía Torácica al Dr. Héctor Pablo Alejandro Otegui, y en el cargo de Licenciado en Kinesiología a la Lic. Analia de las Mercedes Palacios con una carga horaria de 24 horas semanales;

Que teniendo en cuenta la carrera profesional hospitalaria y la necesidad de ampliar la carga horaria por sus desempeños actuales, y a fin de coordinar las acciones necesarias para lograr el óptimo desempeño de tareas;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Incrementese al Dr. Héctor Pablo Alejandro Otegui DNI N°17.480.753., Leg.: N° 524 designado en el marco de la Carrera Profesional Hospitalaria en el cargo de Médico

Especialidad Cirugía Torácica con una carga horaria de 24 a 36 horas semanales y en igual proporción el sueldo básico correspondiente a su cargo.-

**Artículo 2º:** Incrementese a la Lic. Analia de las Mercedes Palacios DNI N° 21.404.569., Leg.: N° 327 designado en el marco de la Carrera Profesional Hospitalaria en el cargo de Licenciado en Kinesiología con una carga horaria de 24 a 36 horas semanales y en igual proporción el sueldo básico correspondiente a su cargo.-

**Artículo 3º:** Lo dispuesto en los artículos anteriores, tendrá vigencia a partir del 1 de Noviembre del corriente año.-

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5º:** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

#### **Decreto N° 530/15 (22/10/2015)**

**VISTO:** El Acta Compromiso de fecha 21 de Septiembre del corriente año.-

La Nota de elevación presentada por el Secretario de Gobierno.-

La ley Orgánica de las Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad viene presupuestando en sus últimos tres ejercicios una suma de dinero destinada a subsidiar a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Rauch.-

Que sin perjuicio de lo expuesto, y en atención a la situación económico financiera del municipio, no se ha podido otorgar la totalidad del subsidio previsto para cada año.-

Que por su parte, la Sociedad de Bomberos ha decidido realizar una obra denominada “*PISO DE HORMIGON PARA DEPOSITO*”, cuya inversión total estimada rondará los \$ 330.270,00.-

Que así as cosas, en fecha 21 de septiembre de 2015 se suscribió un Acta Compromiso con la referida institución, por la cual la Municipalidad de Rauch se comprometió a asistir económicamente a la Sociedad de Bomberos en la ejecución de la mencionada obra.-

Que conforme la cláusula tercera del Acta Compromiso, las partes acordaron que del importe total de la obra, la Municipalidad aportará el cemento, las mallas de hierro, personal y maquinarias de la Secretaría de Obras Públicas; mientras que la Sociedad de Bomberos dispondrá el resto de los insumos.-

Que por su parte, en la cláusula cuarta se dejó establecido que el mencionado aporte a realizar por el Municipio reemplaza el subsidio en efectivo que resta transferir para el año 2015, como así también, la parte del subsidio no transferido por el Municipio a la Sociedad de Bomberos durante los años 2013 y 2014.-

Que asimismo, se dejó expresamente establecido que la ejecución de la obra estará a cargo de la Sociedad de Bomberos, no asumiendo el Municipio responsabilidad alguna al respecto.-

Que la presente medida se trata de una transferencia para financiar gastos de capital.-

Que la misma se costea con recursos del Fondo Federal Solidario Decreto 106/09, en cuanto el mismo permite financiar gastos de infraestructura, más aun tratándose de una inversión para una institución sin fines de lucro, como lo es la Sociedad de Bomberos Voluntarios de

Rauch.-

Que por todo lo expuesto, resulta de estricta justicia otorgar el subsidio comprometido.-  
Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

### **DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Otórguese un subsidio no reintegrable por única vez, a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Rauch, en un todo de conformidad a los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** El presente subsidio se traducirá en la compra de los materiales para construir el piso de Hormigón para Depósito, involucrando la adquisición de Cemento y de Mallas de Hierro, ascendiendo a la suma de pesos sesenta y siete mil cuatrocientos (\$ 67.400,00), además de la colaboración que pueda brindar la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la maquinaria y personal idóneo para efectuar la obra; en un todo de conformidad a los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 3ro.-** El subsidio tendrá la siguiente imputación: Jurisdicción: 111010200000 Secretaría de Gobierno, Apertura Programática 01.00.00 Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno, Imputación Presupuestaria 5.2.4.0 Transferencia a otras instituciones, Fuente de Financiamiento 132 – Origen Provincial, Recurso 35.1.03.27 Fondo Federal Solidario Dec. 106/09; en un todo de conformidad a los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 4to.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

**Artículo 5to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ramón Ugarte – Secretario de Gobierno.

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca - Secretario de Hacienda.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

### **Decreto N° 531/15 (23/10/2015)**

**VISTO:** El Expte. Municipal Nro.4093-8084/15, Concurso de Precios N° 14/15 Adquisición de 20.000 Lts. de gas-oíl destinados a vehículos y máquinas viales municipales.-

La L.O.M.; y

**CONSIDERANDO:** Que del estudio de las ofertas presentadas por diferentes empresas, la perteneciente a la firma BOZZI, GUSTAVO LEONARDO resulta la más conveniente a los intereses de la comuna.-

Que las firmas Santillan, Omar y Casares, Alicia SR y Suc. de Víctor Santillan no cotizan por falta de stock.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA:**

**Artículo 1ro.-** Adjudicar a la firma **BOZZI, GUSTAVO LEONARDO** la adquisición de 20.000 Lts. de gas-oíl, destinados a vehículos y máquinas viales municipales, en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 221.980,00), perteneciente al Concurso de Precios N° 14/15.-

**Artículo 2do.-** Desestimar las ofertas presentadas por las empresas SAPEDA SRL en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 223.400,00); SAN ALBERTO BALCARCE SRL en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL

SEISCIENTOS (\$ 229.600,00); PETROTANDIL SACI e I en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 231.680.00), MAGNANELLI A SAICFEI en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00) todos pertenecientes al Concurso de Precios N° 14/15.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos interino.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda

Fdo. Ing. Néstor Puglia – Secretario de Obras y Servicios Públicos interino

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

### **Decreto N° 532/15 (23/10/2015)**

**VISTO:** La presentación realizada por el titular de la Estación Experimental INTA “Cuenca del Salado”.-

La nota del Director de Turismo Municipal, Leandro Taladriz.-

La nota presentada por el Director de Deportes, Prof. Emilio Aboy; y

**CONSIDERANDO:** Que se informa que el día 3 de noviembre, en las instalaciones del Museo Municipal de Artes Plásticas “Faustino Jorge Bonadeo”, se llevará a cabo la presentación del nuevo titular de la Estación Experimental Agropecuaria INTA “Cuenca del Salado”, Ing. Agr. Ernesto Juan Maletti.-

Que el próximo 7 de noviembre, Rauch será sede de la Exposición Internacional de Dogo Argentino “Dr. Antonio Nores Martínez”.-

Que esta exposición se llevará a cabo en el Complejo Polideportivo Municipal, donde estará presentes expositores de distintos puntos del país, además de representaciones de otras nacionalidades.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Declárase de “**Interés Municipal**” la presentación del nuevo titular de la Estación Experimental Agropecuaria INTA “Cuenca del Salado”, que se llevará a cabo el día 3 de noviembre, a las 12 horas, en el Museo Municipal de Artes Plásticas, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos detallados.-

**Artículo 2do.-** Decir de “**Interés Municipal**” la Exposición Internacional de Dogo Argentino “Dr. Antonio Nores Martínez”, que se llevará a cabo el día 7 de noviembre, en el Complejo Polideportivo Municipal, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos detallados.-

**Artículo 3ro.-** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

**Artículo 4to.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 5to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca - Secretario de Hacienda  
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

**Decreto N° 533/15 (26/10/2015)**

VISTO: La nota presentada por la Presidente de la Asociación Civil “Fiesta Nacional del Ave de Raza”, Sra. Susana Bernardo, y el Secretario General, José Alberto Rocco.-

La Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2015; y

CONSIDERANDO: Que en la misma se informa sobre la adquisición de elementos electrónicos (cajas de toma corriente y una caja de alto voltaje que es utilizada en el Polideportivo para brindar mayor potencia al mismo).-

Que los elementos que eran utilizados últimamente eran prestados por otras instituciones de nuestro medio, por eso es prioritaria la compra de los mismos para que la Asociación Civil cuente con su propio potenciador de energía.-

Que desde el Gobierno Municipal se ayuda a la Asociación Civil para poder solventar gastos que ocasiona la correspondiente compra.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

Artículo 1ro.- Otórguese un subsidio no reintegrable para la Asociación Civil “Fiesta Nacional del Ave de Raza”, por el monto de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200), en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos detallados.-

Artículo 2do.- La Asociación Civil “Fiesta Nacional del Ave de Raza” deberá rendir cuentas de la suma recibida a la Oficina de Contaduría Municipal, a través de un “Balance de Inversión”, al cual se le debe adjuntar comprobantes del gasto.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

**Decreto N° 534/15 (26/10/2015)**

VISTO: La nota presentada por la Subdirectora de Rentas Municipal, concerniente a la Tasa de Asfalto.

La nota presentada por el Director de Infraestructura y Obras Públicas.

Los Decretos N° 332/82 y 645/09; y

CONSIDERANDO: Que la nota presentada por la Subdirectora de Rentas Municipal, solicitando se subsane la situación de aquellos contribuyentes adeudan la tasa por asfalto, y se encuentran comprendidos en el tramo de calle Las Heras entre 9 de Julio y Sarmiento.

Que conforme obra en el Decreto Municipal N° 332/82 se destaca que dicha obra de asfalto ya fue puesta al cobro oportunamente.

Que resulta dable subsanar aquellos errores involuntarios, destacando que el cobro de las

cuadras destacadas anteriormente ya se ha realizado.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Dejase sin efecto la puesta al cobro por la obra de asfalto del tramo comprendido en el artículo 1º del Decreto N° 645/09 de la calle Las Heras entre 9 de Julio y Sarmiento; en un todo de acuerdo al Visto y Considerando detallados.-

**Artículo 2do.-** Autorízase a la Subdirección de Rentas Municipal a modificar las cuentas corrientes generadas por el efecto del Artículo 1º del Decreto N° 645/09.-

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Hacienda Municipal.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Cdor. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.

**Decreto N° 535/15 (26/10/2015)**

**VISTO:** La solicitud de ampliación en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos efectuada por el Director del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Hernani Justo Barili.-

El art. 6to. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos vigente.-

**CONSIDERANDO:** Que según lo solicitado es necesario proceder a la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, en un todo de acuerdo a lo solicitado por el Intendente de la Municipalidad de Rauch y el Director del Nosocomio y lo dispuesto en el art. 6to. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo 1ro.-** Autorízase a la Dirección del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” a efectuar la Compensación en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos adecuando las partidas que a continuación se determinan, correspondientes al presente ejercicio.-

Los importes se tomaran de las siguientes partidas:

**PARTIDA A CREAR Y/O REFORZAR**

<b>GASTOS</b>			
<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	120 - De libre disponibilidad	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-310,000.00
<b>Total</b>			<b>-310,000.00</b>

<b>Recurso</b>		
35.1.01.01 - De caja y bancos de libre disponibilidad		-310,000.00
	<b>Total Recursos:</b>	<b>-310.000.00</b>

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario

de Hacienda.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Cdr. Nicolás Labarca - Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

**Decreto N° 536/15 (26/10/2015)**

**VISTO:** La necesidad de adecuar el horario laboral en el ámbito municipal al nuevo período estacional del año.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** Que es de práctica habitual en la Administración Oficial el cambio de horario de trabajo y atención al público en esta etapa del año.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades otorgadas por el art. 108 inc. 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Fíjase, a partir del día Lunes 2 de Noviembre del año 2015, el nuevo horario que regirá para el funcionamiento de las diferentes dependencias pertenecientes a la Administración Central, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rauch, quedando establecido de la siguiente manera:

LUNES A VIERNES: de 6,00 Hs. a 13,00 Hs.

**Artículo 2do.-** Fíjase, para Tesorería Municipal el siguiente régimen horario:

**Para Personal:** LUNES A VIERNES: 7,00 Hs. a 14,00 Hs.

**Para Atención al Público:** LUNES A VIERNES: 7,30 Hs. a 12,30 Hs.

**Artículo 3ro.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 4to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

**Decreto N° 537/15 (26/10/2015)**

**VISTO:** El Expediente N° 4093 – 8129/15

La nota presentada por el Sr. Valdez, Verónica Analía DNI 25.958.012, ingresada por Mesa de Entradas de la Municipalidad en fecha 16 de Octubre de 2015;

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo del expediente antes mencionado tiende a brindar el apoyo necesario para que la familia de referencia pueda lograr la escrituración de su vivienda a través de Escribanía General de Gobierno, en cumplimiento del art. 4 inc. d) de la Ley 10.830, siendo el inmueble en cuestión el identificado catastralmente como: Circ. I.; Sección C; Qta. 44; Parcela 4; Fracción 1; Uf. 1.

Que según el informe de constatación habitacional y económico de fs. 8, habita dicho inmueble la Sra. Valdez, Verónica Analía DNI 25.958.012 con sus hijos Herrera Gustavo Valdez, Herrera Griselda Edith, Herrera Romina Giselle y Albelo Valdez Raúl Ezequiel, estos tres últimos menores de edad.

Que la vivienda de referencia se encuentra en estado precario y el ingreso de la cabeza de familia es de pesos Tres Mil (\$ 3000)

Que resulta necesario proceder a la regulación de los distintos inmuebles que se encuentran en estado irregular y de esta forma beneficiar a aquellas personas que han hecho ocupación efectiva y permanente del inmueble, otorgando el interés social a través de la escritura traslativa de dominio siempre y cuando se cumplan con los recaudos exigidos por la Ley 10.830 de Regularización Dominial y proceder a través de Escribanía General de Gobierno a la entrega del dominio de forma definitiva.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Declárese de interés social la escrituración traslativa de dominio del inmueble identificado catastralmente como: Circ. I.; Sección C; Qta. 44; Fracción 1; Parcela 4; U.F. 01 a favor de la Sra. Verónica Analía Valdez DNI (25.958.012) en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos enunciados.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luís Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

### **Decreto N° 538/15 (28/10/2015)**

**VISTO:** El fallecimiento del Agente Municipal Sr. Abel Agustín Zapata DNI. 16.156.464 Leg. N° 1.240, acaecido el día 25 de Octubre del corriente año de acuerdo al certificado de defunción presentado.

La Ley 11.757; y

**CONSIDERANDO:** Que ante tan lamentable hecho se torna necesario a los efectos administrativos preceder al dictado del acto de otorgamiento de cese del agente mencionado en el plantel de empleados del municipio.

Que dicho acto se encuadra en lo dispuesto por el Art. 11 inc. c) de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), que establece como causal de cese y baja del empleado Municipal el fallecimiento de éste.

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones, ceses y bajas de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA.-**

**Artículo 1ro.-** Dese el cese en el empleo comunal por fallecimiento al Agente Municipal Sr. Abel Agustín Zapata DNI. 16.156.464 Leg. N° 1.240; a partir del 26 de Octubre del año 2015, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente.-

**Artículo 2do.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

**Artículo 3ro.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-  
 Fdo. Cr. Nicolás Labarca – Secretario de Hacienda.-  
 Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

**Decreto N° 539/15 (28/10/2015)**

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Nicolás Héctor Labarca, solicitando autorización para ampliar el Calculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos.

El artículo N° 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad el Presupuesto 2015.

Que se incorpora al Cálculo de Recursos la suma de \$ 6.752.499,67 (pesos seis millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve con 67/100 ctvos.).

Que la ampliación se corresponde con recursos Municipales en la suma de \$ 813.393,11 (pesos ochocientos trece mil trescientos noventa y tres con 11/100 ctvos.), en fondos de origen Provincial ascendiendo a \$ 2.145.607,72 (pesos dos millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos siete con 72/100 ctvo.) y también respecto a nuevos giros de origen Nacional por \$ 3.793.498,84 (pesos tres millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y ocho con 84/00 ctvo.), según el detalle que se expone seguidamente.

Que por lo expresado anteriormente es necesario brindarle a estos fondos las correspondientes imputaciones en el Presupuesto de Gastos, y lograr el equilibrio presupuestario.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA:**

**Artículo N° 1:** Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Presupuesto 2015, a efectos de incorporar fondos con afectación, percibidos de origen municipal, provincial y nacional, con la correspondiente afectación de gastos, de acuerdo a los considerandos mencionados precedentemente y según el siguiente detalle:

<b>1110103000</b>	<b>12.1.07.00 - Contribución Especial Hospital Municipal</b>		<b>\$</b>	<b>76,708.96</b>
1110103000 - 93.00.00 - Contribución al Hospital Municipal Eustoquio Diaz Velez	131 - De origen municipal	9.1.2.1 - Contribución al Hospital Municipal Gral. Eustoquio Diaz Velez	\$	76,708.96
<b>1110103000</b>	<b>21.1.01.04 - Fondo para el banco de Tierra Municipal</b>		<b>\$</b>	<b>736,684.15</b>
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	131 - De origen municipal	3.7.2.0 - Viáticos	\$	1,600.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	131 - De origen municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	675.00
1110104000 - 26.01.00 - Mesura Amojonamiento y Subdivisión de lotes	131 - De origen municipal	3.4.9.0 - Otros	\$	80,000.00
1110104000 - 26.81.00 - Infraestructura Sanitaria	131 - De origen municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$	29,775.00
1110104000 - 26.81.00 -	131 - De origen	2.6.4.0 - Productos de	\$	22,476.96

Infraestructura Sanitaria	municipal	cemento, asbesto y yeso		
1110104000 - 26.81.00 - Infraestructura Sanitaria	131 - De origen municipal	2.7.9.0 - Otros	\$	4,600.00
1110104000 - 26.81.00 - Infraestructura Sanitaria	131 - De origen municipal	2.9.9.0 - Otros	\$	19,250.00
1110104000 - 26.82.00 - Infraestructura Vial	131 - De origen municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$	4,201.80
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	131 - De origen municipal	6.2.1.8 - Préstamo PROCREAR Ord. N° 975/15	\$	574,105.39

<b>Total de gastos de origen Municipal</b>			<b>\$</b>	<b>813,393.11</b>
--	--	--	-----------	-------------------

<b>1110103000</b>	<b>11.9.02.00 - Fondo Financiamiento Educativo</b>		<b>\$</b>	<b>1,700,592.66</b>
-------------------	--	--	-----------	---------------------

1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	132 - De origen provincial	5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza y talleres	\$	6,000.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	132 - De origen provincial	5.1.6.1 - Olimpiadas de Matemáticas y otras Ciencias	\$	3,300.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	132 - De origen provincial	5.1.7.2 - Asociación Civil Taller Protegido Aportes no reintegrables s/Ord. Nro. 71/98	\$	6,000.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	132 - De origen provincial	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	\$	250,000.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	132 - De origen provincial	3.2.9.0 - Otros	\$	15,000.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	132 - De origen provincial	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	\$	1,500.00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	132 - De origen provincial	6.2.3.1 - Anticipos al Consejo Escolar de Rauch	\$	928,677.20
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	132 - De origen provincial	3.4.5.0 - De capacitación	\$	219,784.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	132 - De origen provincial	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	20,340.69
1110105000 - 32.00.00 - Educación	132 - De origen provincial	5.1.3.1 - Becas por Estudios Universitarios	\$	249,990.77

<b>1110103000</b>	<b>17.5.01.11 - Policía Comunal de Seguridad</b>		<b>\$</b>	<b>220,586.66</b>
-------------------	--	--	-----------	-------------------

1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.1.1.0 - Alimentos para personas	\$	97.80
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.1.4.0 - Productos agroforestales	\$	35.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$	506.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.2.1.0 - Hilados y telas	\$	89.50
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.2.3.0 - Confecciones textiles	\$	931.20
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$	4,612.15
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$	409.20
1110102000 - 34.00.00 - Policía	132 - De origen	2.3.2.0 - Papel para	\$	21,400.00

Comunal	provincial	computación		
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$	158.80
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	\$	45,110.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$	142.10
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$	460.90
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$	1,676.90
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	7,204.14
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$	2,213.83
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.5.9.0 - Otros	\$	112.35
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.6.2.0 - Productos de vidrio	\$	550.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	\$	861.05
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$	668.26
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$	458.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.6.9.0 - Otros	\$	432.99
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	1,248.35
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$	328.04
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.7.3.0 - Material de guerra	\$	780.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$	4,339.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$	1,283.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	\$	6,448.22
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$	45.16
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	1,005.26
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$	18.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$	27.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$	11,532.86
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	\$	235.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	\$	16,450.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	2,290.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	\$	30,179.17

1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$	25,135.54
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	3.3.9.0 - Otros	\$	902.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	3.5.9.0 - Otros	\$	16,316.00
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	\$	1,499.02
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	4,261.90
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	132 - De origen provincial	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	\$	8,132.97

<b>1110103000</b>	<b>17.5.01.02 - Convenio Becas Centro de Día</b>		<b>\$</b>	<b>18,396.00</b>
-------------------	--	--	-----------	------------------

1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	132 - De origen provincial	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	\$	18,396.00
--	----------------------------	--	----	-----------

<b>1110103000</b>	<b>17.5.01.24 - Juegos deportivos Buenos Aires La Provincia</b>		<b>\$</b>	<b>195,370.00</b>
-------------------	---	--	-----------	-------------------

1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	132 - De origen provincial	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	\$	132,400.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	132 - De origen provincial	3.7.2.0 - Viáticos	\$	625.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	132 - De origen provincial	3.6.1.0 - Publicidad	\$	4,500.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	132 - De origen provincial	3.5.1.0 - Transporte	\$	57,845.00

<b>1110103000</b>	<b>17.5.01.29 - Plan de Contingencia de Influenza A H1N1</b>		<b>\$</b>	<b>10,662.40</b>
-------------------	--	--	-----------	------------------

1110103000 - 93.00.00 - Contribución al Hospital Municipal Eustoquio Diaz Velez	132 - De origen provincial	9.1.2.1 - Contribución al Hospital Municipal Gral. Eustoquio Diaz Velez	\$	10,662.40
---	----------------------------	---	----	-----------

<b>Total de gastos de origen Provincia</b>			<b>\$</b>	<b>2,145,607.72</b>
--	--	--	-----------	---------------------

<b>1110103000</b>	<b>22.2.01.28 - Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario</b>		<b>\$</b>	<b>3,000,000.00</b>
-------------------	--	--	-----------	---------------------

1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	133 - De origen nacional	2.7.9.0 - Otros	\$	50,000.00
1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	133 - De origen nacional	2.6.9.0 - Otros	\$	50,000.00
1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	133 - De origen nacional	2.5.1.0 - Compuestos químicos	\$	50,000.00
1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	133 - De origen nacional	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$	1,503,811.50
1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	133 - De origen nacional	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$	500,000.00
1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	133 - De origen nacional	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	\$	386,000.00
1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	133 - De origen nacional	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	15,000.00

1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	133 - De origen nacional	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	25,000.00
1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	133 - De origen nacional	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	\$	150,000.00
1110104000 - 25.58.00 - Infraestructura SIPLA	133 - De origen nacional	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$	270,188.50

<b>1110103000</b>	<b>22.2.01.25 - Restauración y puesta en valor patrimonial de la parroquia San Pedro Apóstol</b>	<b>\$</b>	<b>102,598.84</b>
-------------------	--	-----------	-------------------

1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	133 - De origen nacional	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$	600.00
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	133 - De origen nacional	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$	9,110.00
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	133 - De origen nacional	2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$	10.00
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	133 - De origen nacional	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$	8,943.65
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	133 - De origen nacional	2.6.9.0 - Otros	\$	1,188.00
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	133 - De origen nacional	2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$	520.66
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	133 - De origen nacional	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	\$	204.00
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	133 - De origen nacional	2.7.5.0 - Herramientas menores	\$	835.00
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	133 - De origen nacional	2.7.9.0 - Otros	\$	183.40
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	133 - De origen nacional	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$	40,391.79
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	133 - De origen nacional	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$	320.00
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apóstol	133 - De origen nacional	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	195.00

1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$	8,373.82
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	22,581.02
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$	9,142.50

<b>1110103000</b>	<b>17.2.01.08 - Programa de Salud Familiar</b>		<b>\$</b>	<b>690,900.00</b>
1110103000 - 93.00.00 - Contribución al Hospital Municipal Eustoquio Diaz Velez	133 - De origen nacional	9.1.2.1 - Contribución al Hospital Municipal Gral. Eustoquio Diaz Velez	\$	645,300.00
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios	133 - De origen nacional	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	19,520.55
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios	133 - De origen nacional	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	3,279.45
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	133 - De origen nacional	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	\$	19,520.55
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	133 - De origen nacional	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	\$	3,279.45

<b>Total de gastos de origen Nacional</b>	<b>\$ 3,793,498.84</b>
---	------------------------

<b>Total de recursos con su correspondiente imputación de gasto</b>	<b>\$ 6,752,499.67</b>
---	------------------------

**Artículo N° 2:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

**Artículo N° 3:** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Nicolas Hector Labarca- Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 540/15 (28/10/2015)

**VISTO:**La nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos interino, Ing. Néstor Puglia, en donde hace referencia a la necesidad de seguir trabajando a través de la Dirección de Obras en el visado y aprobación municipal de planos de obras.-

El Decreto Municipal N° 741/12.-

El Decreto Municipal N° 515/15.-

La Ordenanza Complementaria del Presupuesto 2015.-

La Ley 14.656.-

La Ley 11.757.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante la nota presentada por el Ing. Néstor Puglia comunica la necesidad de contratar un profesional con incumbencia técnica adecuada en el visado y aprobación de planos de obra, a fin que se continúen las tareas inherentes a la Dirección de Obras Municipal,

dependiente de su Secretaría.-

Que el visado y aprobación de planos era ejecutado por la Arquitecta María Celeste Pisani, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quien se encuentra en uso de licencia por maternidad concedida mediante Decreto N° 515/15.-

Que en ese sentido, es necesario contar con un profesional con incumbencia que tome a su cargo dichas funciones.-

Que la Municipalidad cuenta con la funcionaria María José Arano que, si bien se encuentra a cargo de la Dirección de Planificación y Proyectos dependiente de la Secretaría de Hacienda, posee título habilitante para cubrir las tareas mencionadas.-

Que por tanto, habiendo una profesional que presta servicios en la Comuna resulta procedente asignarle esta función, máxime teniendo en cuenta el carácter de interino de la misma, al solo efecto de cubrir las tareas mencionadas añadiéndolas a las ya desempeñadas en función del cargo que ocupa.

Que asimismo la contratación de un profesional ajeno a la Comuna a efectos de que se responsabilice de las tareas inherentes al visado y aprobación de planos de obra demandaría un costo superior e insumiría también mayor tiempo al tener que crear un listado de profesionales a efectos de contratar al indicado para tal cometido.-

Que las tareas que se le encomiendan corresponden a la atención, asesoramiento y realización de visados y aprobación municipal de planos de obras públicas y particulares dentro del Partido de Rauch verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone en su artículo 179 inc.2° que no podrán ser Auxiliares del Intendente los profesionales, técnicos y gestores que directa o indirectamente desarrollen dentro del Partido, actividad privada que requiera resolución municipal, que a quienes se encuentren en esta situación les será bloqueada la matrícula del ámbito municipal, quedando facultadas las Municipalidades para establecer compensaciones a los salarios de los agentes comprendidos.

Que por su parte el artículo 2° de la Ley 11.757, al referirse a las exclusiones del régimen del empleado Municipal, dispone que *“(...) Sin perjuicio de ello y solo en relación a la especie salarial podrá aplicarse supletoriamente el régimen previsto en este Estatuto para los funcionarios no comprendidos en él”* (Ley 11757, art. 2° in fine).-

Que mediante Decreto N° 741/12 se establece un adicional por bloqueo de título a los agentes que sufran inhabilitación para su libre actividad profesional, de “un treinta por ciento (30%) del sueldo de su escalafón municipal” (sic).

Que sentado lo expuesto, y en función de la normativa mencionada, es posible hacer extensiva la aplicación del adicional por bloqueo establecido al personal no comprendido en el régimen.-

Que asimismo la Arquitecta Arano continuará a cargo de la Dirección de Planificación y Proyectos, cuyas funciones son asesorar, coordinar, planificar, desarrollar y elaborar proyectos de obras en el ámbito municipal a fin de gestionar fondos económicos y/o apoyo técnico de distintos niveles de la Administración Pública que permitan mejorar la calidad de vida de la población de Rauch. Así como también la confección y tramitación de rendiciones de cuentas de los fondos recibidos y la elaboración del Código de Ordenamiento Urbano del Partido, no pudiéndose desatender la importancia de las acciones descriptas.

Que el artículo 274° del Decreto-Ley 6769/58, en su parte pertinente, respecto a este tipo de profesionales especifica que *“(...) en general todos los profesionales designados a sueldo, están obligados a tomar a su cargo los trabajos correspondientes a sus respectivos títulos habilitantes. Sus servicios se entenderán retribuidos por el sueldo que el presupuesto les asigne y no tendrán derecho a reclamar honorarios adicionales”*.

Que sin embargo las tareas asignadas escapan a las funciones de Directora de Planificación y Proyectos considerándose entonces el reconocimiento de un adicional por función.

Que en ese sentido, la Ordenanza Complementaria del Presupuesto faculta al Departamento Ejecutivo a establecer bonificaciones al personal incluido o no en el Estatuto Municipal, en consideración a lo dispuesto por el artículo 14 inc p) de la Ley 11.757.

Que este adicional será otorgado por el tiempo que se encuentre a cargo de las funciones directivas adicionales asignadas por el presente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Asígnese a la Directora de Planificación y Proyectos, Arq. María José Arano, Legajo N° 1141, las funciones inherentes al visado y aprobación de planos de obra correspondiente a la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipal, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos detallados.-

**Artículo 2do.-** Autorízase a la Subdirección de Sueldos a abonar a la Arq. María José Arano, legajo N° 1141, un adicional por bloqueo de Título equivalente al treinta por ciento (30 %) sobre el básico, en un todo de acuerdo a los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 3ro.-** Establézcase un adicional por función correspondiente al veinte por ciento (20%) sobre el básico a percibir por la profesional mencionada mientras duren las tareas asignadas por el artículo primero del presente, en un todo de conformidad con los vistos y considerandos detallados.-

**Artículo 4to.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Obras y Servicios Públicos interino y el Secretario de Hacienda.-

**Artículo 5to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Ing. Néstor Puglia – Secretario de Obras y Servicios Públicos interino.-

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 541/15 (28/10/2015)

**VISTO:** La nota del Director de Turismo Municipal, Leandro Taladriz; y

**CONSIDERANDO:** Que se informan una serie de actividades que cuentan con el auspicio y acompañamiento de la Dirección de Turismo Municipal.-

Que el domingo 8 de noviembre, en las instalaciones del Balneario Municipal, se desarrollará un encuentro “Multimarcas”, a cargo del grupo “Abriendo caminos” de Rauch.-

Que en el paraje rural de Egaña, el domingo 8 de noviembre, está previsto que se lleve a cabo la actividad denominada “*Descubrí Egaña*”, cuyo principal objetivo es recaudar fondos para continuar con la obra de la Capilla en dicho sector rural.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

#### **DECRETA**

**Artículo 1ro.-** Declárase de “**Interés Municipal**” la presentación del grupo “Abriendo Caminos”, con el desarrollo de una actividad multimarcas, el día domingo 8 de noviembre, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos detallados.-

**Artículo 2do.-** Decir de “**Interés Municipal**” la actividad “*Descubrí Egaña*”, a llevarse a cabo el día domingo 8 de noviembre, en el paraje rural mencionado, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerandos detallados.-

**Artículo 3ro.-** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en el evento en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

**Artículo 4to.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario

de Hacienda.-

**Artículo 5to.-** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Cdr. Nicolás Labarca - Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 542/15 (28/10/2015)

**VISTO:** Los Expedientes Municipales Nro. 4093-7983/15 y4093-8089/15 (unificados),4093-8086/15,4093-8094/15, 4093-8101/15y4093-8104/15.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss.-

La Ley Orgánica de las Municipales; y

**CONSIDERANDO:** Que consta en los expedientes citados en los vistos el pedido de Prescripción Liberatoria presentado por los contribuyentes Luis Enrique Samartino; Luis Alberto García; Héctor Rodolfo Dulce; Carmelo Heredia y Rubén A. Dobal.-

Que los contribuyentes presentantes, apoyan su reclamo en las disposiciones de la Ordenanza Fiscal N° 248/00 y la ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que el artículo 80 de la Ordenanza Fiscal N° 248/00, en lo que aquí interesa dispone que: *“Las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse. (...)”*.-

Que por su parte el artículo 82 de la misma norma, en su parte pertinente dice que *“Los términos de prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad Municipal, para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales regidas por esta Ordenanza, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, excepto para las obligaciones cuya determinación se produzca sobre la base de declaraciones juradas de período fiscal anual, en cuyo caso tales términos de prescripción comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. (...)”*.-

Que las normas citadas encuentran su correlato en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículos 278 y ccds.-

Que en los expedientes referenciados constan los respectivos certificados de deuda de los peticionantes, así como también, logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que gravan los bienes anteriormente descriptos, todo en conformidad con las constancias obrantes en los registros municipales.-

Que no consta acogimiento a planes de pago vigentes respecto de los contribuyentes referenciados en los Vistos.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales a los presentantes, quienes acreditaron su derecho a peticionar, conforme consta en los expedientes de referencia.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo 1ro.-**Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 69, Parcela 8 A, ID 11862 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; por el Recurso Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota N° 24 del año 1994 inclusive; por el Recurso Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 hasta la cuota 12 del año 1999 inclusive; y por el Recurso Red Cloacas hasta la cuota N° 24 del año 2001 inclusive; en un todo de conformidad con los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 2do.-** Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 69, Parcela 8 K, ID 11867 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; por el Recurso Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 hasta la cuota 48 del año 2002 inclusive; en un todo de conformidad a los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 3ro.-**Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 52, Parcela 13 A, ID 11237 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; en un todo a los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 4to.-**Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 73, Parcela 9 B, ID 11971 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; en un todo de conformidad a los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 5to.-**Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 43, Manzana 43 A, Parcela 12, ID 10066 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; y por el Recurso Mejora Cordón Cuneta y Asfalto 1992 hasta la cuota 48 del año 1996 inclusive; en un todo de conformidad a los vistos y considerandos del presente.-

**Artículo 6mo.-**Téngase por liberada la deuda existente ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 54, Manzana 54 B, Parcela 9 A, ID 11448 del partido de Rauch, por el Recurso Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios hasta la cuota N° 6 del año 2008 inclusive; en un todo a los vistos y considerando del presente.-

**Artículo 7mo.-**El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

**Artículo 8vo.-**Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Cr. Nicolás Héctor Labarca - Secretario de Hacienda.-

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

**Decreto N° 543/15 (30/10/2015)**

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Nicolás Héctor Labarca, solicitando autorización para acondicionar el Presupuesto de Gastos.

La Ordenanza Municipal N° 993/15.

El artículo N° 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar las partidas en el Presupuesto de Gastos.

Que durante la ejecución del presupuesto se han producido excesos presupuestarios, los cuales pueden ser cubiertos con economías realizadas en otras partidas de gastos.

Que atento a estar próximos al cierre del ejercicio es fundamental tener las partidas acondicionadas para poder tener un panorama más amplio en cuanto a los dos meses que resta ejecutar.

Que esta adecuación se realizó en la fuente de financiamiento 110- Tesoro Municipal, es decir de aquellas partidas sin afectación, precisamente en la Secretaria de Desarrollo Social.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA**

**Artículo N° 1:** Autorízase a Contaduría Municipal a suplir en el Presupuesto de Gastos aquellas partidas con excesos por las partidas que a la fecha no han sido ejecutadas, ofreciendo economías en el Presupuesto 2015, de la Secretaria de Desarrollo Social, de los gastos de libre disponibilidad, según el siguiente detalle:

Estructura Programática	GASTOS		
	Fuente de Financiamiento	Imputación	Importe
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	731.96
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	106.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	227.50
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.1.9.0 - Otros	309.06
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	712.75
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	2,556.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.2.9.0 - Otros	990.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	135.80
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	232.91
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	21.35
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	6,316.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	818.74

1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	90.51
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	100.37
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	967.22
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	830.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	2,967.26
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	390.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	1,770.75
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	3,763.31
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	5,749.78
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	1,359.44
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	2,260.43
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.2.9.0 - Otros	280.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	645.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	600.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	4,000.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	3,800.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	4,402.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	342.50
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	46,067.68
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	400.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	7,245.00
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	8,332.27
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	1,184.44
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	280.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	321,078.48
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	214.55
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	328.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	150.00
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	89.20
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	4,732.89

1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	145.90
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	4,514.77
1110105000 - 25.00.00 - Cocina Centralizada	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	1,605.64
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	5,925.89
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	60.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	1,978.60
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	325.75
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	686.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	82.50
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	85.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.5.1.0 - Compuestos químicos	93.50
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	580.51
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	303.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	97.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	804.75
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.6.2.0 - Productos de vidrio	180.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	34.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	1,954.19
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	0.25
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	459.46
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,797.70
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	776.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	83.26
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	50.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	2,709.99
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	1,769.94
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	440.51
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	810.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	636.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	1,848.00

de Niños	Municipal		
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	13,290.66
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	3,247.35
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	2,228.87
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	289.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	495.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	241.20
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	111.00
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,681.70
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,017.25
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	139.50
1110105000 - 26.16.00 - Atención en el Jardín Maternal	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	24,593.63
1110105000 - 26.17.00 - Plan Alimentario para niños de 2 a 5 años "Eva Perón"	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	66,622.50
1110105000 - 26.18.00 - Servicio local de promoción y protección de los derechos del niño y adolescente	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	40,704.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	7,994.40
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	248.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	256.90
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	189.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	953.24
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	456.61
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	296.80
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	82.24
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	12.20
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	74.70
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,403.30
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	294.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	143.50
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	2,400.00
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	5,886.82
1110105000 - 27.00.00 - Atención a la Tercera Edad	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	37,200.25
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para	2,187.45

con Capacidades Diferentes	Municipal	personas	
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	148.10
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	52.65
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	914.61
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	2,303.75
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,266.60
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	950.75
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	403.75
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	48.75
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	318.60
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	592.50
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	3,609.75
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	3,886.15
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	125.00
1110105000 - 28.00.00 - Atención a Personas con Capacidades Diferentes	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	9,241.99
1110105000 - 29.02.00 - Atención a personas con necesidades básicas insatisfechas	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	60,584.13
1110105000 - 29.03.00 - Fondo de Fortalecimiento de Programas de Sociales	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	170,167.10
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	403.08
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	772.86
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1,404.55
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	4,682.97
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	112.20
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	182.35
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	224.32
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	871.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	234.03
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	898.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,867.99
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	143.84
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	39.75
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	9,957.63

	Municipal		
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	3,017.20
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	7,490.60
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	733.50
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	98,776.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	6,400.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	27,562.28
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	41,332.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	27,468.50
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	3,608.95
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	1,720.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	5,235.20
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	3,700.00
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	16,820.43
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	5,417.73
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	57.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	589.20
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	114.33
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	864.64
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	283.35
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	2,303.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	52.97
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	39.26
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	259.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	27,195.49
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	14,603.26
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	3,099.55
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	5,745.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	177,070.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	59,964.52
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro	3.6.1.0 - Publicidad	5,000.00

	Municipal		
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	112.00
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	3,380.88
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	231.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,874.50
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	4,514.76
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	5.1.3.1 - Becas por Estudios Universitarios	39,287.00
1110105000 - 33.00.00 - Contribución a una vivienda digna	110 - Tesoro Municipal	5.2.1.0 - Transferencias a personas	990.62
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	2,708.86
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-103.20
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-2,208.34
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-1,014.66
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-693.33
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-566.57
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-270.81
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	-85.50
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-3,519.81
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-1,257.19
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-4,006.73
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-5,985.56
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-5,114.60
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-178.50
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-12,173.43
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-56.25
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-212.88
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-1,318.80
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-16,636.60
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-1,798.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-786.60
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-720.00

1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	-726.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	-60.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	-2,068.79
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-65.35
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-13.20
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-4,988.19
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-76.68
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-308.20
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-455.77
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-69.65
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-1,477.85
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-304.01
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-64.17
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-480.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-330.88
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-8,119.75
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-241.50
1110105000 - 31.01.00 - Pileta Climatizada	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	-8,961.12
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-7,073.83
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-425.69
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	-3,579.99
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-12,301.85
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-61.15
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-382.10
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-12,388.84
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-599.48
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-125.56
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-227.91
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-458.86
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-970.32

1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	-17,348.49
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-113.20
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-1,714.55
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-2,921.82
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-185.46
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-2,386.85
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-90.50
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.4.5.0 - De capacitación	-78,981.50
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-1,506.95
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	-4,045.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	-80,000.00
1110105000 - 32.00.00 - Educación	110 - Tesoro Municipal	3.2.9.0 - Otros	-3,330.17
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	253.00
1110105000 - 26.15.00 - Atención en el Hogar de Niños	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	140.00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	132.90
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-706.19
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	4,535.31
1110103000 - 93.00.00 - Contribución al Hospital Municipal Eustoquio Diaz Velez	110 - Tesoro Municipal	9.1.2.1 - Contribución al Hospital Municipal Gral. Eustoquio Diaz Velez	-1,247,806.14
<b>Total Gastos:</b>			<b>-0.00</b>

**Artículo N° 2:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

**Artículo N° 3:** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Nicolas Hector Labarca- Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

### **Decreto N° 544/15 (30/10/2015)**

**VISTO:** El informe enviado por el Secretario de Hacienda Cr. Nicolás Héctor Labarca, solicitando autorización para adecuar las partidas en el Presupuesto de Gastos.

La Ordenanza Municipal N° 993/15.

El artículo N° 13 de la Ordenanza Complementaria N° 972/14;

El artículo N° 119 de la LOM;

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

**CONSIDERANDO:** Que es necesario acondicionar el Presupuesto de gastos en virtud de las economías y excesos que se han efectuado hasta la fecha.

Que es necesario hacer esta modificación en virtud de estar próximos a concluir con el presente ejercicio contable.

Que dicha adecuación se realizó respecto a las partidas de gastos de fuentes sin afectación.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

### **DECRETA**

**Artículo N° 1:** Autorízase a Contaduría Municipal a suplir en el Presupuesto 2015, las partidas con exceso presupuestario con las partidas con economías, según el siguiente detalle:

<b>Estructura Programática</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Imputación</b>	<b>Importe</b>
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Serv. Púb.	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	578.00
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Serv. Púb.	110 - Tesoro Municipal	2.1.9.0 - Otros	190.00
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Serv. Púb.	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	3,384.00
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Serv. Púb.	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	112.00
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Serv. Púb.	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	20.00
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Serv. Púb.	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	375.00
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Serv. Púb.	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1,958.10
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Serv. Púb.	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	42.50
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Serv. Púb.	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	72.00
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Serv. Púb.	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	74.94
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Serv. Púb.	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	1,909.21
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Serv. Púb.	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	1,915.20
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Serv. Púb.	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	1,514.88
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Serv. Púb.	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	4,371.96
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Serv. Púb.	110 - Tesoro Municipal	2.8.3.0 - Carbón mineral	3,035.00
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Serv. Púb.	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,935.00
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Serv. Púb.	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,233.46

1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Serv. Páb.	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	39,733.20
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Serv. Páb.	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	1,645.11
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Serv. Páb.	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	9,208.16
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Serv. Páb.	110 - Tesoro Municipal	3.2.9.0 - Otros	280.00
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Serv. Páb.	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1,150.00
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Serv. Páb.	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	1,431.70
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Serv. Páb.	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	429.92
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Serv. Páb.	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	174,138.94
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Serv. Páb.	110 - Tesoro Municipal	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	140.00
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Serv. Páb.	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	6,485.00
1110104000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Obras y Serv. Páb.	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	11,386.81
1110104000 - 18.02.00 - Alum, Barrido, Limpieza y Cons. Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	14,270.23
1110104000 - 18.02.00 - Alum, Barrido, Limpieza y Cons. Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.3.7.0 - Especies timbradas y valores	250.00
1110104000 - 18.02.00 - Alum, Barrido, Limpieza y Cons. Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	165.00
1110104000 - 18.02.00 - Alum, Barrido, Limpieza y Cons. Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	307.81
1110104000 - 18.02.00 - Alum, Barrido, Limpieza y Cons. Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	250.36
1110104000 - 18.02.00 - Alum, Barrido, Limpieza y Cons. Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	545.00
1110104000 - 18.02.00 - Alum, Barrido, Limpieza y Cons. Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	10,610.48
1110104000 - 18.02.00 - Alum, Barrido, Limpieza y Cons. Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	647.70
1110104000 - 18.02.00 - Alum, Barrido, Limpieza y Cons. Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	140.00
1110104000 - 18.02.00 - Alum, Barrido, Limpieza y Cons. Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,920.52
1110104000 - 18.02.00 - Alum, Barrido, Limpieza y Cons. Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	37,625.99
1110104000 - 18.02.00 - Alum, Barrido, Limpieza y Cons. Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	3,588.11
1110104000 - 18.02.00 - Alum, Barrido, Limpieza y Cons. Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	407,000.84
1110104000 - 18.02.00 - Alum, Barrido, Limpieza y Cons. Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	1,879.00
1110104000 - 18.02.00 - Alum, Barrido, Limpieza y Cons. Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	15,059.73
1110104000 - 18.02.00 - Alum, Barrido, Limpieza y Cons. Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	1,225.00
1110104000 - 18.02.00 - Alum, Barrido, Limpieza y Cons. Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	86,250.44
1110104000 - 18.02.00 - Alum, Barrido, Limpieza y Cons. Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	625.00

1110104000 - 18.02.00 - Alum, Barrido, Limpieza y Cons. Red Vial Urbana	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	6,564.62
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	2,657.79
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	13,112.72
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	16,383.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,529.50
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	3,627.98
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	600.10
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	1,163.20
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	356.66
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	552.86
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	3,840.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	6,500.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	250.00
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	36,118.17
1110104000 - 19.00.00 - Protección de Ambiente	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	1,800.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	212.50
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	120.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	4,028.06
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	311.36
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.6.9.0 - Otros	61.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	3,166.27
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	318.33
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	33.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	711.16
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	160,453.79
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1,660.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	5,625.00
1110104000 - 22.08.00 - Mantenimiento de Servicios Sanitarios	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	26,185.68
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	32,980.00

1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	23,175.15
1110104000 - 24.00.00 - Atención de Servicios Rurales	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	13,129.24
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	29,407.96
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	12,242.12
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	3,243.50
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	4,268.75
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.2.9.0 - Otros	152.80
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	17,392.10
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	740.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	244.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	43.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2,124.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	6.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	33.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	740.50
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	11.50
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	4,759.83
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	534.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	32,264.65
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	36.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	530.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	600.00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	7,903.64
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	28,460.67
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	72,852.04
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	7,774.68
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	37,450.56
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,141.70
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	1,723.00

1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	724.40
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,247.28
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	882.70
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	1,856.00
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	479.77
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	349.00
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	496.30
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	29,363.80
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.7.0 - Específicos veterinarios	1,540.00
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	74.00
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	313.57
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	124.67
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	330.00
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	45.43
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	686.76
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,382.10
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	5,030.61
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	2,754.28
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	5,605.00
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	1,062.83
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	42,050.56
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	5,307.69
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	58,653.10
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1,598.50
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	1,030.00
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1,258.00
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	131.00
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	4,727.82

1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	14,000.00
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	450.00
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	360.35
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	97,909.61
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	245.00
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	4,530.00
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	16,240.52
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	32,588.78
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.8.9.0 - Otros	11,400.00
1110102000 - 01.00.00 - Form., Coord y Control de Políticas de Gobierno	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	5,980.17
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	84.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	152.50
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	7.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	3,250.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	4,435.62
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	5,557.13
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	204.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	75.67
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,056.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	652.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	1,075.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	1,794.06
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	400.68
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	140.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	588.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	7,657.50
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	6,600.00
1110102000 - 17.03.00 - Inspección de Comercio, Industria y Otros	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	790.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de	110 - Tesoro	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y	888.00

Tránsito	Municipal	colorantes	
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	170.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	64.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	980.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	48,900.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	5,550.00
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	7,231.18
1110102000 - 34.00.00 - Policía Comunal	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	1,000.00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	22,875.15
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	315.00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	116.00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	99.00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	59.90
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	514.50
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	25,498.16
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	99.60
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	159.50
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	295.90
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	9,932.50
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	1,013.23
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1,650.00
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	11,560.76
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	149.79
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	3.3.4.0 - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	35.11
1110102000 - 37.00.00 - Centro de Monitoreo Integral por Cámaras	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	8,161.80
1110102000 - 38.00.00 - Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	4,200.00
1110102000 - 41.00.00 - Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	302.80
1110102000 - 41.00.00 - Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	1,235.50
1110102000 - 41.00.00 - Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	92.70

1110102000 - 41.00.00 - Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	278.25
1110102000 - 41.00.00 - Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	104.40
1110102000 - 41.00.00 - Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,098.80
1110102000 - 41.00.00 - Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	3,842.90
1110102000 - 41.00.00 - Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	278.80
1110102000 - 41.00.00 - Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	1,828.34
1110102000 - 41.00.00 - Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	72.25
1110102000 - 41.00.00 - Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	1,342.28
1110102000 - 41.00.00 - Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	226.88
1110102000 - 41.00.00 - Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	232.70
1110102000 - 41.00.00 - Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	466.60
1110102000 - 41.00.00 - Turismo	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	39.75
1110102000 - 41.00.00 - Turismo	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1,140.37
1110102000 - 41.00.00 - Turismo	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	1,225.38
1110102000 - 41.00.00 - Turismo	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	450.00
1110102000 - 41.00.00 - Turismo	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	5,903.00
1110102000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Políticas de Gob.	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.9 - Asoc. Protectora de Animales de Rauch	-60,000.00
1110102000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Políticas de Gob.	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.5 - Biblioteca Popular Guido y Spano	-10,000.00
1110102000 - 01.00.00 - Form, Coord y Control de Políticas de Gob.	110 - Tesoro Municipal	6.2.3.1 - Anticipos al Consejo Escolar de Rauch	-92,675.50
1110102000 - 17.04.00 - Control de Tránsito	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-69,768.93
1110102000 - 36.00.00 - Area de seguridad alimentaria	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-19,556.66
1110106000 - 92.00.00 - Amortización de la Deuda	110 - Tesoro Municipal	7.5.3.0 - Préstamos recibidos de provincias	15,395.30
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.4.3.0 - Jurídicos	935.00
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	2,708.86
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	340.00
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	110 - Tesoro Municipal	3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales	260.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Des., Prod. y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	234.71
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Des., Prod. y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	9,897.28
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Des., Prod. y Trabajo	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	2,200.00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y	110 - Tesoro	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	1,571.18

Control de Des., Prod. y Trabajo	Municipal		
1110104000 - 18.03.00 - Mantenimiento de la Teminal y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	6.2.1.1 - Anticipo a Jubilados	21,845.30
1110103000 - 93.00.00 - Contribución al Hospital Municipal Eustoquio Diaz Velez	110 - Tesoro Municipal	9.1.2.1 - Contribución al Hospital Municipal Gral. Eustoquio Diaz Velez	-
			1,851,414.52
		<b>Total Gastos:</b>	<b>0.00</b>

**RECURSOS**

<b>Jurisdicción</b>	<b>Recurso</b>	<b>Importe</b>
---------------------	----------------	----------------

**Observaciones:**

**Artículo N° 2:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.

**Artículo N° 3:** Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Nicolas Hector Labarca- Secretario de Hacienda

Fdo. Sr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

**Decreto N° 545/15 (30/10/2015)**

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

**Decreto N° 546/15 (30/10/2015)**

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.



[www.rauch.mun.gba.gov.ar](http://www.rauch.mun.gba.gov.ar)

[subcom@rauch.gba.gov.ar](mailto:subcom@rauch.gba.gov.ar)

[www.facebook.com/municipalidadderauch](https://www.facebook.com/municipalidadderauch)



**Municipalidad  
de Rauch**